



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ JOVER SANZ

En Villaviciosa de Odón a 26 de enero de dos mil diecisiete.

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL REPETIDOR DE EL BOSQUE.
EXPTE. NÚMERO: 46/16.

Hechos

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2017, se ha aprobado el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento para el repetidor de El Bosque, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 14.000,00 euros anuales a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Con fecha 13 de enero del año en curso, se ha publicado en el B.O.C.M. el anuncio de licitación del procedimiento de contratación referido, sin que a día de la fecha se haya presentado ninguna plica.

Tercero.- En el día de hoy, se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Sistemas de Información, mediante el que se propone la renuncia al presente procedimiento de licitación, por ser necesario replantear el objeto y alcance del contrato.

Cuarto.- Se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General.

Quinto.- Considerando que la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, es el próximo lunes día 30 de los corrientes, procede continuar la tramitación del expediente sin dilaciones indebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

El Artículo 155 del TRLCSP, establece expresamente lo siguiente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores,



VillaEcológica

informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia."

-II-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 17 de junio de 2015.

-III-

El Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto cuanto antecede, los artículos citados y demás legislación aplicable, esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico,

Resuelve:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para este acto, por motivos técnicos, toda vez que la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones es el próximo lunes día 30 de los corrientes.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Segundo.- Renunciar al procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento para el repetidor de El Bosque, de conformidad con la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Sistemas de Información de fecha 26 de enero del año en curso, por motivos de interés público, al ser necesario replantear el objeto y alcance del contrato.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Quinto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que correspondida.

Lo que resuelvo, mando y firmo en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: José Javier Sanz

Doy Fe, El Secretario General,



Fdo.: Manuel Paz Taboada

